

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTOTAXIS Y DE LAS TASAS DEL BOLETÍN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y MEMORIA ECONÓMICA DE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA

I. Propuesta de supresión

La propuesta que ahora se formula tiene por objeto fundamental la supresión de determinadas tarifas, que constituyen hechos imponibles específicos dentro de un hecho imponible más amplio.

La supresión de tarifas responde a la necesaria racionalización de las tasas y precios públicos municipales, y constituye una primera fase en ese proceso. En efecto, una de las principales líneas estratégicas de la Agencia Tributaria Madrid es el fortalecimiento tributario, lo que exige tener un sistema tributario justo y adaptado a la realidad actual y a las demandas sociales del momento. En un primer análisis de las tarifas vigentes, se ha detectado la existencia de algunas de ellas que no se utilizan, porque ya no se presta el servicio y otras que no se demandan por los ciudadanos.

Concretamente, se suprimen, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos las tarifas por «Expedición de la licencia anual para el transporte de escombros y tierras en el término municipal de Madrid» (artículos 2.b) y 5.b)) y por «Expedición de certificaciones por la Inspección de Seguridad Alimentaria» (artículos 2.d) y 5.d)); y, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis las tarifas por «... revisión del permiso municipal de conductor de autotaxi» del artículo 4 Epígrafe 2, letra b), quedando regulada en dicho precepto únicamente la tarifa por la expedición del indicado permiso, y por



«Diligenciado del libro de reclamaciones» (artículo 4 Epígrafe 4, letra h), excluyéndose del hecho imponible el ya inexistente diligenciado del libro de reclamaciones (artículo 2 k)) como consecuencia de la eliminación de dicho libro por la ordenanza 8/2021, de 1 de junio, por la que se modifica la Ordenanza reguladora del Taxi, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2012.

Dichas tarifas se suprimen, tanto las incluidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos como en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, por no prestarse en la actualidad los servicios gravados con tales tarifas o, de prestarse, resulta tan irrelevante que pone de relieve su antieconomicidad y falta de eficiencia en consideración a los medios personales, materiales y técnicos necesarios para su gestión.

Y de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, se suprime la tarifa que grava el «suministro de ejemplares sueltos del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, anteriores a 1998» (artículo 2 c)). Si bien sí se están prestando los servicios de inserción de anuncios en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 2 a) y 2 b)), no ocurre lo mismo con el servicio de suministro de ejemplares sueltos de dicho boletín anteriores a 1998. Procede, en definitiva, tanto la exclusión de la descripción del hecho imponible de dicho servicio (artículo 2 c)), como la supresión de la tarifa que la ordenanza fiscal establece para el mismo (artículo 5.1 B)). Asimismo, como consecuencia de la indicada supresión, debe igualmente eliminarse la referencia que a dicha tarifa se contiene en el artículo 6 (V. NORMAS DE GESTIÓN).

El artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contempla la posibilidad de que las entidades locales establezcan tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local. Efectivamente, el establecimiento de las mismas



por el municipio tiene carácter potestativo, por lo que nada impide su supresión cuando, como es el caso, concurren circunstancias que así lo justifiquen y se aprecien por la respectiva entidad local, supresión expresamente prevista en el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ya mencionada.

II. Memoria económica de repercusión presupuestaria

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En términos similares se pronuncia el artículo 61 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, presupuesto que fue prorrogado para el ejercicio 2023.

La modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis y de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Madrid toda vez que en los últimos cuatro ejercicios no ha existido ingreso alguno ni derechos reconocidos netos (DRN) por los servicios que se suprimen, ausencia de ingresos motivada por la no prestación en la actualidad, como se ha dicho, de tales servicios.

De conformidad con lo expuesto y, a tenor de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.1.c) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2008, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del



titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, la aprobación de los proyectos inicial y definitivo de ordenanzas, y al Pleno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda, la aprobación definitiva de la norma.

En su virtud, se propone la aprobación del proyecto inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis y de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, que figuran en el anexo.

Firmado electrónicamente,

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

Gema T. Pérez Ramón



Información de Firmantes del Documento

